

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002329-2025 DE MARTES, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 17 de octubre de 2025, a la sociedad GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S. – DENTAL WORLD SEDE PLAZUELA, con Nit 900567060-0, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0001494-2025, del 27 de octubre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

ANTECEDENTES

1. Giraldo Zuluaga Asociados S.A.S. – Dental World Sede Plazuela cumple lo requerido en el concepto técnico No 769 de 2023, con respecto a:

1.1. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

2. Giraldo Zuluaga Asociados S.A.S. – Dental World Sede Plazuela incumple lo requerido en el concepto técnico No 769 de 2023, con respecto a:

2.1. Tener disponible en las próximas visitas de control y seguimiento el informe de resultados de la última caracterización realizada por el Edificio Gran Plazuela, así como el radicado a través del cual estos presentan este informe a esta autoridad.

2.2. Continuar presentando el formato RH1 de forma anual para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

3. Giraldo Zuluaga Asociados S.A.S. – Dental World Sede Plazuela debe:

3.1. Solicitar al Edificio Gran Plazuela, realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas teniendo en cuenta la totalidad de los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015, de manera inmediata. Presentar los resultados para su evaluación en un término de 90 días calendario.

3.2. Presentar inmediatamente el formato RH1 con la información del año 2023.

3.3. Continuar presentando el formato RH1 de forma anual para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

3.4. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

3.5. Realizar las fumigaciones trimestrales y presentar en la próxima visita los certificados.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

Giraldo Zuluaga Asociados S.A.S. – Dental World sede Plazuela, está localizada en Cra 78D N30A Local 301 – Edificio Plazuela Real con coordenadas 10°23'23"N 75°28'42"W



GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S. – DENTAL WORLD SEDE PLAZUELA. Genero durante los 9 meses (enero a septiembre) de año 2025, un total de 60 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 6,7 Kg/mes, clasificándose como micro generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

El 17 de octubre de 2025 se realizó una visita de seguimiento y control a la gestión externa DE GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S. – DENTAL WORLD SEDE PLAZUELA, identificado con NIT 900.526.870-4 código CIU No. 8622, ubicado en el la Cra 78D N30A Local 301 – Edificio Plazuela Real, en Cartagena de Indias, atendida por Heidy Guerrero, Auxiliar Odontología.

Los servicios prestados son odontológicos: Odontología general, Endodoncia, Periodoncia, Ortodoncia, Rehabilitación oral, Odontopediatría, Cirugía Oral y Radiología oral.

Las instalaciones se encuentran distribuidas así:

- Área de recepción.
- Sala de espera.
- Área de Procedimientos Odontológicos y de especialistas (4 unidades).
- Área de Esterilización.
- Área de Almacenamiento de Residuos Peligrosos.
- Baño
- Zona de descanso
- Área administrativa y archivo.

3. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S. – DENTAL WORLD SEDE PLAZUELA. Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco y negro, posteriormente recolectados y entregados de lunes a viernes a la empresa VEOLIA S.A. E.S.P. para su transporte y disposición final.

4. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S. – DENTAL WORLD SEDE PLAZUELA. cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento final. Posteriormente son entregados diario a la empresa RED AMBIENTAL S.A. E.S.P para su transporte y disposición final.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5. CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL

GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S. – DENTAL WORLD SEDE PLAZUELA. dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. el cuarto de almacenamiento. Las condiciones observadas en estos fueron:

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de RESPEL posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.



Foto 5. Equipos odontológicos

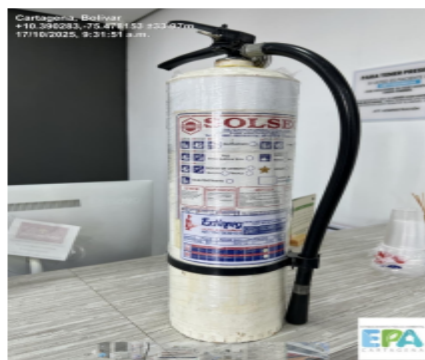


Foto 6. Extintor

6. Gestión Externa

Los RESPEL son recolectados de 1 a 2 veces a la semana, por la empresa Red Ambiental S.A. E.S.P y transportados para su tratamiento y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

7. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S. – DENTAL WORLD SEDE PLAZUELA. Las Aguas Residuales Domésticas “ARD” provenientes de baños y oficinas van dirigidas al registro del Edificio y luego al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.

8. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S. – DENTAL WORLD SEDE PLAZUELA. Las aguas residuales no domésticas resultantes de los servicios de odontología especializada se envían al registro del edificio y luego al alcantarillado sanitario. No requieren permiso de vertimientos por estar conectados al alcantarillado sanitario de la ciudad, según el Artículo 13 de la ley 1955 de 2019.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA. Giraldo Zuluaga Asociados S.A.S. – Dental World Sede Plazuela cuenta con PGIRASA con última fecha de actualización el 05 de mayo de 2024, acorde a los servicios prestados, con diagnóstico de generación de residuos, grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa, programa de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

capacitación, y diligenciamiento del formato RH1. Giraldo Zuluaga Asociados S.A.S. – Dental World Sede Plazuela presentó las actas de las reuniones cuatrimestrales del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando incumplimiento con el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.



Foto 9, PGIRAS

9. CAPACITACIONES

GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S. – DENTAL WORLD SEDE PLAZUELA. Se presentó el cronograma de las capacitaciones, de este se observó que se realiza de manera presencial; los temas relacionados con el manejo integral de los residuos fueron: Manejo Integral de Residuos, Normas de Bioseguridad, Técnicas de limpieza y desinfección, Procedimientos de desactivación de residuos, Uso de EPPs, Procedimientos en caso de accidentes.

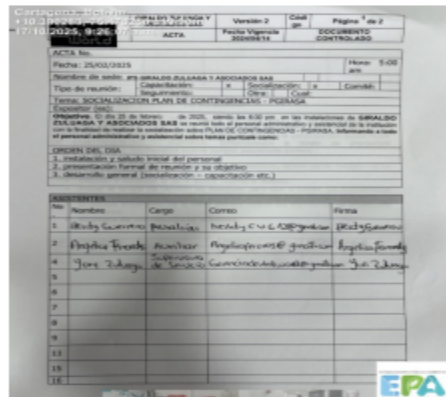


Foto 10, Actas de Capacitaciones

10. Información SIAC. Subsistema respel

GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S. – DENTAL WORLD SEDE PLAZUELA. no se encuentra inscrito en línea en el registro de generadores de residuos peligrosos o SIAC subsistema RESPEL, como son micro generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, especifica que, si generan cantidades inferiores a 10 kg/mes, están exentos del registro.

11.PLAN DE CONTINGENCIA

GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S. – DENTAL WORLD SEDE PLAZUELA. Cuenta con un Plan de Contingencia actualizado, cuenta con directrices para cualquier accidente relacionado con residuos hospitalarios, según el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1164 de 2002.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Foto 11, Plan de contingencia

11. FUMIGACIÓN

GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S. – DENTAL WORLD SEDE PLAZUELA. Realizo la última fumigación el 29 de mayo de 2025 con la empresa Plagafin Fumigaciones LTDA, incumpliendo con el plan de fumigación trimestral.

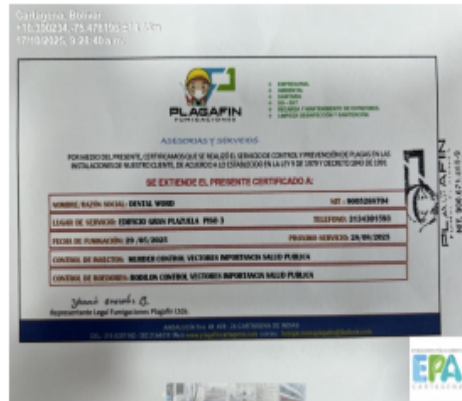


Foto 12, Certificado de Fumigación

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. Giraldo Zuluaga Asociados S.A.S. – Dental World Sede Plazuela cumple lo requerido en el concepto técnico No 770 de 2023, realizar al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.
2. Giraldo Zuluaga Asociados S.A.S. – Dental World Sede Plazuela incumple lo requerido en el concepto técnico No 770 de 2023, con respecto a:

Diligenciar los formatos RH1 de forma anual para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

Realizar el control de plagas cada tres meses, el ultimo se evidencio con fecha del 29 de mayo de 2025.

3 Giraldo Zuluaga Asociados S.A.S. – Dental World Sede Plazuela debe:

2.1. Continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios. Lo cual, debe estar disponible en su programa de capacitación anual, que se verificará en el desarrollo de la visita.

2.2. Realizar simulacros en un plazo no superior a 60 días calendario, para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.3. De acuerdo, a la cantidad generada por mes de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, la entidad debe garantizar inmediatamente una frecuencia de recolección de estos residuos teniendo en cuenta la tabla 5 “Frecuencia mínima de Recolección de los Residuos o Desechos Peligrosos con Riesgo Biológico o Infeccioso” del numeral 4.2.2.3 de la resolución 591 de 2024, se verificará en próxima visita de control y seguimiento.
(...)”

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, El literal "b" del numeral 3.1.1 del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017 se refiere a la **identificación de las causas y fuentes de riesgo** dentro del proceso de conocimiento del riesgo. Este literal especifica que para ello se debe tener en cuenta la descripción, ubicación y frecuencia de ocurrencia de las actividades existentes y futuras, así como la afectación que pueden generar en su área de influencia.

A su vez, el numeral 4.2.2.3 de la Resolución 591 de 2024, referente al **Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades**, establece los **criterios de diseño y ubicación de las unidades de almacenamiento intermedio y central**, establece que: Se deben aislar de otras áreas sensibles como salas de hospitalización y laboratorios para minimizar riesgos de contaminación cruzada. El diseño debe considerar la cantidad y tipo de residuos, frecuencias de recolección y la prevención de derrames o accidentes.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir el señor WILMAR ALONSO GIRALDO, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S. – DENTAL WORLD SEDE PLAZUELA, con Nit 900.526.870-4, ubicado en la Cra 78D N30A Local 301 – Edificio Plazuela Real, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S. – DENTAL WORLD SEDE PLAZUELA., con Nit 900.526.870-4, representada legalmente por el señor WILMAR ALONSO GIRALDO, o quien haga sus veces para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios. Lo cual, debe estar disponible en su programa de capacitación anual, que se verificará en el desarrollo de la visita.
2. Realizar simulacros en un plazo no superior a 60 días calendario, para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017
3. De acuerdo, a la cantidad generada por mes de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, la entidad debe garantizar inmediatamente una frecuencia de recolección de estos residuos teniendo en cuenta la tabla 5 "Frecuencia mínima de Recolección de los Residuos o Desechos Peligrosos con Riesgo Biológico o Infeccioso" del numeral 4.2.2.3 de la resolución 591 de 2024, se verificará en próxima visita de control y seguimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0001494 del 27 de octubre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S. – DENTAL WORLD SEDE PLAZUELA., con Nit 900.526.870-4, al correo electrónico gerenciadentalworld@gmail.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

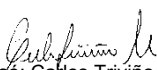
ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA



Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa
Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EPA